

Número 6765

**Acta de la Comisión Negociadora de las tablas salariales del
Convenio Colectivo de I.N.M.O.G.O.L.F., S.A.,
y sus trabajadores de Deportes**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Revisión T. Salarios. Expediente 76/88.1.bis

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo arriba referenciado y recientemente negociado para I.N.M.O.G.O.L.F., S.A. (Campo de Golf de Los Belones, Cartagena) de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 6-6-89, cuya representación de la empresa está formada por representantes de la empresa, y la de los trabajadores por la Central Sindical U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3-7-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

En Los Belones (Cartagena), a 6 de junio de 1989, y en las instalaciones de I.N.M.O.G.O.L.F., S.A., reunidos de una parte y en representación de la sociedad, don Norberto Martín Casals, y de otro lado, don Pedro López Saura, don Antonio García Espinosa, don Jesús García Hernández, don Francisco Hernández Hernández y don Juan Fernández Rebollo, Comité de Empresa en representación de los trabajadores de Deportes.

Los presentes, tras las deliberaciones oportunas, y por unanimidad acuerdan el número de horas efectivas anuales de trabajo y la remuneración anual en función de las mismas, según se especifica y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 26 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo.

—Horas anuales efectivas de trabajo: 1.826 horas, 27 minutos.

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de julio de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 333)

Tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre I.N.M.O.G.O.L.F., S.A. y sus trabajadores del sector "Deportes"

Retribuciones:

Desde el 1 de mayo de 1989 y hasta el día 30 de abril de 1990, las retribuciones mensuales del personal afectado por este Convenio son las siguientes:

<u>Categorías:</u>	<u>Pesetas</u>
—Capataz de Campo, Director Técnico Deportivo	84.414
—Jefe de Taller mecánico	84.414
—Monitor: Tenis, golf, náutico, Educación Física	66.124
—Encargado de Tiendas	65.421
—Bañero socorrista, y conductor náutico	63.023
—Ayudantes monitor: Golf, tenis, náutico, Educación Física	63.023
—Dependiente 1 Pro-Shop, Recepcionista, Relaciones Públicas, Intérprete	63.023
—Dependiente 2 Pro-Shop, Auxiliar Administrativo, Ayudante de Recepción	58.606
—Regadores	63.023
—Bomberos, Fontaneros, Segadores, Tractoristas	64.287
—Oficial Mecánico	65.693
—Especialista Mecánico	62.818
—Jardineros, Peones, Guardas nocturnos	61.760
—Caddie-Master	64.287
—Ayudante Caddie-Master	61.760
—Pinche mayor de 18 años, Recogedor Pelotas	51.832

Los menores de 18 años se les aplicará el S.M.I. según edad.

<u>Salario mensual</u>	<u>Salario anual</u>
51.832	777.480 pts.
58.606	879.090 pts.
61.760	926.400 pts.
62.818	942.270 pts.
63.023	945.345 pts.
64.287	964.305 pts.
65.241	981.315 pts.
65.693	985.395 pts.
66.124	991.860 pts.
84.414	1.266.210 pts.

No habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad y de buena voluntad habida entre las partes, se firma la presente en el lugar y fecha indicada.

Número 6766

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Revisión T. Salarios - Expediente 45/88.2.bis

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para "La Flor de Murcia, S.A.", de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 19-4-89, cuya representación de la empresa está formada por representación de la empresa, y la de los trabajadores por la Central Sindical CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3-7-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,